



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ALVAREZ Y VARGAS INGENIERÍA LTDA**, representada legalmente por el señor **DARÍO VARGAS SANZ**, que dentro del expediente No. **JER-08551X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de abril de 2013--
RESOLUCION No: 028705. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE.----- ARTICULO PRIMERO: Declarar** terminada la Autorización Temporal e Intransferible, radicada con el No. **JER-08551X**, otorgada Mediante Resolución No. 11873 del 27 de junio de 2008, a la sociedad **ALVAREZ Y VARGAS INGENIERÍA LTDA**, con Nit, 830.092.139-1, representada legalmente por el señor **DARÍO VARGAS SANZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.493.203, para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, en una mina ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUEBLORRICO** de éste Departamento, cuyo objeto es el **MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, NORTE DE SANTANDER, SUCRE, TOLIMA. MODULO No.1 MEJORAMIENTO DE LA VÍA PUEBLO RICO (sic) – TARSO, MUNICIPIO DE PUEBLO RICO (sic) – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**; con un volumen de extracción total de 15.000 metros cúbicos, inscrita en el Registro Minero Nacional el 13 de agosto de 2008 con el código **JER-08551X**, por las razones anotadas anteriormente.---**ARTICULO SEGUNDO:** Ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera – Grupo de Recaudo y Transferencias de Regalías y Compensaciones, para lo de su competencia.---**ARTICULO TERCERO:** Una vez en firme esta Resolución, envíese a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** para que se surta la desanotación respectiva en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo consagrado en los artículos 292 y 293 del Decreto 2655 de 1988.---**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.---**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---**TIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE** Director de Fiscalización Minera.

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

04 JUN. 2013

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

11 JUN. 2013

a las 5:35 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica